



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

TIPO PROCESO: FUERO SINDICAL
RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2022-00174-00
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: LADYS JOHANNA AHUMADA REGUILLO
VINCULADO: ORGANIZACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS BANCARIOS
“OSEB”

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO, Barranquilla, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Por haber sido subsanada la demanda en legal forma, dentro del término legal y por reunir los requisitos exigidos por los artículos del C.P.T.S.S. 25 (modificado por el artículo 12 de la ley 712 de 2001) y 26 (modificado por el artículo 14 de la Ley 712 de 2001); así mismo, las normas por remisión normativa contenidas en el Código General del Proceso y en el D.L. 2213 de 2022, se admitirá la presente demanda y se ordenará notificar y correr traslado a las demandadas LADYS JOHANNA AHUMADA REGUILLO, y sindicato vinculado ORGANIZACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS BANCARIOS “OSEB”, con el fin de adelantar las actuaciones señaladas en el art. 114 del C.P.T.S.S.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Especial de FUERO SINDICAL (Despido), que por conducto de apoderado judicial promueve la entidad financiera BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A, contra LADYS JOHANNA AHUMADA REGUILLO.

SEGUNDO: NOTIFICAR y **CÓRRER** traslado de la demanda a la parte pasiva, tal como lo ordena el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para que la conteste en los términos de que trata el artículo 114 del C.P.T.S.S., y de conformidad con el artículo 31 del mismo estatuto.

TERCERO: VINCULAR a la ORGANIZACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS BANCARIOS “OSEB”, través de su representante legal, o quien haga sus veces, y adviértase que deberá allegar la prueba de existencia y representación legal y la certificación de la composición de su junta directiva. Notifíquese personalmente tal como lo ordena el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Una vez se notifique al demandado y al sindicato vinculado, se citará a la audiencia pública consagrada en el artículo 114 del C.P.T.S.S., la cual se celebrará en forma virtual, a través de la plataforma Microsoft Teams y/o Life Size.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 014

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **609ca57400b3481c3d5bfc3d5173d7dc4c9a63e80e05a86e509a92e57ff644e5**

Documento generado en 25/08/2022 09:23:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>